



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	699180
EXP. N°	491486

ORDENANZA REGIONAL N° 176-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo, en sus artículos 191° y 192°, concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana", recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales, combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de los niños, y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, la Ley N° 26260 establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponden; en su artículo 3°, modificado con Ley N° 26763, señala que es política permanente del Estado, la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollar el fortalecimiento en todos los niveles educativos: La enseñanza de los valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú;

Que, en los Aportes desde la Casuística de los Centros Emergencia Mujer, sobre Violencia Familiar en las Personas Adultas Mayores en el Perú del Ministerio de Salud del año 2005, se configura a la Violencia como un abuso de poder, de violación de los derechos fundamentales de las personas, es la expresión de la intolerancia y de roles y estereotipos que justifican la inequidad. Afecta con mayor incidencia a mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, por ser estos los segmentos poblacionales más vulnerables (...). La violencia familiar ha dejado de ser hoy un asunto privado para convertirse en un tema indispensable de la agenda y políticas públicas, siendo necesario combatir sus causas, eliminar sus efectos y prevenirla brindando a la vez una alternativa que promueva una cultura de paz y desarrollo (...) cuando la persona adulta mayor ha dejado de ser independiente la familia se constituye en su único soporte, sin embargo en muchos casos el hogar se convierte en un espacio de marginación, abandono y de maltrato. En los últimos años constatamos que la familia ha sufrido múltiples cambios, producto en parte del llamado proceso de modernización de la sociedad, que en lugar de cohesionar a las familias acelera el proceso de deestructuración de las mismas y de desvalorización de los adultos mayores;

Que, el registro de los Centros Emergencia Mujer, informó que entre los años 2003 y 2011, se registraron 19,902 casos de violencia contra la mujer en la región Junín; durante el 2010, la región Junín ocupó el tercer lugar después de Lima, como la región con mayor número de casos de feminicidio y tentativas;

Que, la agresión, intimidación o acoso entre escolares recibe la denominación universal de "bullying" ésta es una de las formas de violencia que más repercusión está teniendo actualmente sobre las personas en edad escolar; el Dr. Oñate y Piñuel entienden que el bullying se refiere sólo al maltrato físico y que éste constituye sólo una parte del total de conductas de hostigamiento y acoso que sufren los escolares, por eso prefieren usar el término mobbing, reservado para el acoso laboral, pero lo traducen en este ámbito como acoso escolar y lo definen como "un continuado y deliberado maltrato verbal y modales agresivos que recibe un niño

DR. VLADIMIR ROY CERDÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Lic. SIVICA Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, amenazarlo y que atentan contra la dignidad del niño";

Que, contando con el Dictamen N° 002-2014-GRJ-CR/CPECyDS favorable, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL AÑO 2014 "AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, LA MUJER Y EL ADULTO MAYOR"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el año 2014 como "Año de la prevención y lucha contra todo tipo de violencia hacia Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y el Adulto Mayor", en el ámbito de la Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que durante el año 2014 se consigne dicha frase en todos los documentos oficiales que se emitan en las entidades públicas de la jurisdicción del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo Regional, realizar las acciones de prevención y lucha contra todo tipo de violencia hacia niñas, niños, adolescentes, la mujer y el adulto mayor; a través de las Gerencias y Direcciones Regionales respectivas, conforme a sus funciones.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 04 días del mes de marzo de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

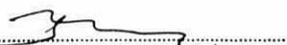

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de marzo de 2014.




Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL